

RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA 13/05/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS RELATIVA A LA SOLICITUD INICIAL DE AYUDA O DE PARTICIPACIÓN EN EL RÉGIMEN DE AYUDAS A LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, OPERACIÓN 10.1.2 MANTENIMIENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS PURAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN, CAMPAÑA 2015

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Orden de 26 de mayo de 2015, se aprobaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectuó la convocatoria para el año 2015, de las solicitudes iniciales de ayuda o participación en el régimen de ayuda de la Medida 10: Agroambiente y Clima, correspondiente entre otras a la **Operación 10.1.2 Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción** al amparo del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente resolución presentaron solicitud al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior.

SEGUNDO: Examinadas las solicitudes, se procedió a realizar el trámite de subsanación y/o mejora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al objeto de subsanar aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y una vez practicado, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible remitieron al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados un informe en el que se relacionaban las solicitudes que habían superado el citado trámite, así como aquellas otras solicitudes que no habían subsanado las incidencias comunicadas.

TERCERO: Seguidamente la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados concedió un plazo de 10 días para que las personas afectadas por las incidencias detectadas con arreglo a la propuesta provisional de resolución, alegaran y presentaran la documentación pertinente, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

CUARTO: Revisada la documentación, y realizadas las comunicaciones de los controles y realizados los controles sobre el terreno efectuados en virtud de lo establecido en el Capítulo II y III del Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, una vez llevada a cabo la evaluación previa, procede emitir la presente resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados relativa a la solicitud inicial de ayuda o participación en el régimen de la Medida 10: Agroambiente y Clima, 10.1.2 Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción, campaña 2015.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: En virtud del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 6/2019, el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO: La persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, tiene delegada la competencia para la resolución de las ayuda y pago, reguladas en la Orden de 26 de mayo de 2015, según establece el punto 1 del artículo 19 de la citada Orden.

TERCERO: Esta operación está cofinanciada a través del FEADER y está incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 dentro de la Medida 11: Agricultura Ecológica. Los importes se desglosan según la siguiente cofinanciación de las Ayudas: el 75 % de la ayuda total aportados con Fondos Europeos FEADER, el 14,25 % de la ayuda total aportados con fondos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (CAPDER) y 10,75 % de la ayuda total aportados con fondos del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

CUARTO: La Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, establece los requisitos relativos a los solicitantes, a las condiciones de la ayuda y a los compromisos de cada Operación, entre ellas la **10.1.2 Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción.**

VISTOS; el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad; la Orden de 26 de mayo de 2015, se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás normativa aplicable en la materia.

RESUELVO

PRIMERO: APROBAR LA SOLICITUD INICIAL DE AYUDA O DE PARTICIPACION EN EL REGIMEN DE AYUDAS A LA medida 10: Agroambiente y clima, OPERACION: 10.1.2 MANTENIMIENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS PURAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN, CAMPAÑA 2015, a las personas que han obtenido la



consideración de beneficiarias, que se relacionan en el ANEXO IV de la presente resolución, formada por 1 expediente, que empieza por AGRONEGRON S.L. con NIF ****5430* y termina en AGRONEGRON S.L. con NIF ****5430*.

SEGUNDO: Las personas beneficiarias quedarán sujetas a las responsabilidades relativas al reconocimiento del apoyo del FEADER a la operación en todas las actividades de información y comunicación que lleven a cabo y a la información al público, de conformidad con lo dispuesto en el apartado dos de la parte primera del Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) N o 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

De acuerdo con el artículo 119.2 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución deberá contener, además, la obligación de la persona beneficiaria de facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento (UE) no 1305/2013, la Dirección General Ayudas Directas y de Mercados aplicará una cláusula de revisión a las operaciones emprendidas en virtud de la presente Orden a fin de garantizar su adaptación en caso de que se modifiquen las normas obligatorias, requisitos u obligaciones aplicables contemplados en dichos artículos con respecto a los cuales los compromisos deben ser más estrictos.

La aceptación por parte de la persona beneficiaria de los compromisos que establece la presente Orden se entenderá plenamente eficaz si tras la publicación de la resolución de concesión de la ayuda no presenta renuncia a la misma en un plazo de diez días hábiles.

La información para cada solicitante relativa a las incidencias, puntuación obtenida en los criterios de selección, unidades comprometidas e importes, se relaciona en el **ANEXO IV** de la presente resolución.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medidas de Acompañamiento para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal.

EL DIRECTOR GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS



Fdo. Manuel Alías Cantón





ANEXO IV: RELACIÓN DE EXPEDIENTES INCLUIDOS EN RESOLUCIÓN DE SOLICITUD INICIAL DE AYUDA

CÓRDOBA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL

AGRONEGRON S.L.

NIF

****5430*

EXPEDIENTE

3300000

RESOLUCIÓN

ADMITIDO

IMPORTE POR ANUALIDAD

	<u>2015</u>	<u>2016</u>	<u>2017</u>	<u>2018</u>	<u>2019</u>
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	18.385,22 €	18.385,22 €	18.385,22 €	18.385,22 €	18.385,22 €
IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/UGM)	189,93 €	189,93 €	189,93 €	189,93 €	189,93 €

RESUMEN DE UNIDADES

GRUPO DE PAGO

BOVINA

UGMs Ajustadas
ADR/SIGGAN

96,80

UGMs
Solicitadas (1)

UGMs
Comprometidas

UGMs
Ajustada
Compromiso

UGMs
Sobredeclaracion

UGMs
COMPROMETI
96,80

RAZAS COMPROMETIDAS

ESPECIE/RAZA

BOVINA

BERRENDA NEGRO

BERRENDA COLORADO



DETALLE DECLARATIVO VÁLIDO PARA ANIMALES CON IDENTIFICACIÓN INDIVIDUAL (ADR)**ESPECIE/RAZA**

BOVINA

	<u>Identificación Individual 1</u>	<u>Identificación Individual 2</u>	<u>M/H</u>	<u>UGMs</u>	<u>Reproductor</u>
BERRENDA COLORADO	ES000102827689		H	1,00	S
BERRENDA COLORADO	ES000103555437		H	1,00	S
BERRENDA COLORADO	ES000104102047		H	1,00	S
BERRENDA COLORADO	ES000104897769		H	1,00	S
BERRENDA COLORADO	ES000104897770		H	1,00	S
BERRENDA COLORADO	ES000104961775		H	1,00	S
BERRENDA COLORADO	ES000104961924		H	1,00	S
BERRENDA COLORADO	ES000105320545		H	1,00	S
BERRENDA COLORADO	ES000105320556		H	1,00	S
BERRENDA COLORADO	ES010104233037		H	1,00	S
BERRENDA COLORADO	ES010104897679		H	1,00	S
BERRENDA COLORADO	ES010104897759		H	1,00	S
BERRENDA COLORADO	ES010104897771		H	1,00	S
BERRENDA COLORADO	ES010105320579		H	1,00	S
BERRENDA COLORADO	ES010105320615		H	1,00	S
BERRENDA COLORADO	ES010105324140		H	1,00	S
BERRENDA COLORADO	ES010105324195		H	1,00	S
BERRENDA COLORADO	ES010105324208		H	1,00	S
BERRENDA COLORADO	ES020103555428		H	1,00	S
BERRENDA COLORADO	ES020103826162		H	1,00	S
BERRENDA COLORADO	ES020104102083		H	1,00	S
BERRENDA COLORADO	ES020104897772		H	1,00	S
BERRENDA COLORADO	ES020104963422		H	1,00	S
BERRENDA COLORADO	ES020105322372		H	1,00	S
BERRENDA COLORADO	ES020105324196		H	1,00	S
BERRENDA COLORADO	ES030104707454		H	1,00	S
BERRENDA COLORADO	ES030104961790		H	1,00	S
BERRENDA COLORADO	ES030104963489		H	1,00	S
BERRENDA COLORADO	ES030105320537		M	1,00	S
BERRENDA COLORADO	ES030105320559		H	1,00	S
BERRENDA COLORADO	ES030105843506		H	1,00	S
BERRENDA COLORADO	ES040102918983		H	1,00	S
BERRENDA COLORADO	ES040102919055		H	1,00	S
BERRENDA COLORADO	ES040102919066		H	1,00	S
BERRENDA COLORADO	ES040103555486		M	1,00	S
BERRENDA COLORADO	ES040104102110		H	1,00	S
BERRENDA COLORADO	ES040104707433		H	1,00	S
BERRENDA COLORADO	ES040104707466		H	1,00	S
BERRENDA COLORADO	ES040104880553		H	1,00	S
BERRENDA COLORADO	ES040104883052		H	1,00	S
BERRENDA COLORADO	ES040105320561		H	1,00	S
BERRENDA COLORADO	ES040105320618		H	1,00	S
BERRENDA COLORADO	ES050104233020		H	1,00	S
BERRENDA COLORADO	ES050104883042		H	1,00	S
BERRENDA COLORADO	ES050104897753		H	1,00	S
BERRENDA COLORADO	ES050104963469		H	1,00	S
BERRENDA COLORADO	ES050105320562		H	1,00	S
BERRENDA COLORADO	ES050105320595		H	1,00	S
BERRENDA COLORADO	ES050105324100		H	1,00	S
BERRENDA COLORADO	ES050105324188		H	1,00	S
BERRENDA COLORADO	ES050105324199		H	1,00	S
BERRENDA COLORADO	ES060102919068		H	1,00	S
BERRENDA COLORADO	ES060103371417		H	1,00	S
BERRENDA COLORADO	ES060104897710		H	1,00	S
BERRENDA COLORADO	ES060104897765		H	1,00	S
BERRENDA COLORADO	ES060104961942		H	1,00	S
BERRENDA COLORADO	ES060105843510		H	1,00	S
BERRENDA COLORADO	ES070104233000		H	0,60	S
BERRENDA COLORADO	ES070104961783		H	0,60	S

DETALLE DECLARATIVO VÁLIDO PARA ANIMALES CON IDENTIFICACIÓN INDIVIDUAL (ADR)**ESPECIE/RAZA**

BERRENDA COLORADO	ES070105320531	H	0,60	N
BERRENDA COLORADO	ES070105320542	H	0,60	N
BERRENDA COLORADO	ES070105320564	H	0,60	N
BERRENDA COLORADO	ES070105320586	H	0,60	N
BERRENDA COLORADO	ES070105324157	H	0,60	N
BERRENDA COLORADO	ES070105324180	H	0,60	N
BERRENDA COLORADO	ES080105320554	H	0,40	N
BERRENDA COLORADO	ES080105322367	H	0,40	N
BERRENDA COLORADO	ES080105324192	H	0,40	N
BERRENDA COLORADO	ES090103826147	H	0,40	N
BERRENDA COLORADO	ES090104102046	H	0,40	N
BERRENDA COLORADO	ES090104104779	M	0,40	N
BERRENDA COLORADO	ES090105320613	H	0,40	N
BERRENDA NEGRO	ES000104102070	H	1,00	S
BERRENDA NEGRO	ES000105324150	H	1,00	S
BERRENDA NEGRO	ES010103555427	H	1,00	S
BERRENDA NEGRO	ES010104412887	H	1,00	S
BERRENDA NEGRO	ES010105324173	H	1,00	S
BERRENDA NEGRO	ES020104102118	H	1,00	S
BERRENDA NEGRO	ES020104233027	H	1,00	S
BERRENDA NEGRO	ES020104412902	H	1,00	S
BERRENDA NEGRO	ES020105320503	H	1,00	S
BERRENDA NEGRO	ES020105320569	H	1,00	S
BERRENDA NEGRO	ES030104102108	H	1,00	S
BERRENDA NEGRO	ES030104412889	H	1,00	S
BERRENDA NEGRO	ES030104880461	H	1,00	S
BERRENDA NEGRO	ES030104897728	H	1,00	S
BERRENDA NEGRO	ES030104961905	H	1,00	S
BERRENDA NEGRO	ES030105320504	H	1,00	S
BERRENDA NEGRO	ES030105320617	H	1,00	S
BERRENDA NEGRO	ES030105322351	H	1,00	S
BERRENDA NEGRO	ES040104233030	H	1,00	S
BERRENDA NEGRO	ES040104897694	H	1,00	S
BERRENDA NEGRO	ES040104963435	H	1,00	S
BERRENDA NEGRO	ES040105320594	H	1,00	S
BERRENDA NEGRO	ES050102165225	H	1,00	S
BERRENDA NEGRO	ES050102828961	H	1,00	S
BERRENDA NEGRO	ES050703234321	M	1,00	S
BERRENDA NEGRO	ES060103826144	H	1,00	S
BERRENDA NEGRO	ES060104707457	H	1,00	S
BERRENDA NEGRO	ES060105322354	H	1,00	S
BERRENDA NEGRO	ES070103555489	H	1,00	S
BERRENDA NEGRO	ES070104961909	H	0,60	S
BERRENDA NEGRO	ES070104963494	H	0,60	S
BERRENDA NEGRO	ES080105320532	H	0,40	N
BERRENDA NEGRO	ES080105320576	M	0,40	N
BERRENDA NEGRO	ES080105322323	M	0,40	N
BERRENDA NEGRO	ES090102918955	H	0,40	N
BERRENDA NEGRO	ES090105320500	M	0,40	N

INCIDENCIAS**INCIDENCIA DESCRIPCIÓN**

- 80056 Identificación Individual existente en la Asociación de Defensa de la Raza y no registrada correctamente en SIGGAN en base al Art. 22.5.a) de la Orden de 26 de mayo de 2015.
Especie:BOVINA Raza:BERRENDA COLORADO Crotal:ES080105322356 Segundo Crotal:
Especie:BOVINA Raza:BERRENDA NEGRO Crotal:ES090102828965 Segundo Crotal:

RESUMEN CRITERIOS DE SELECCIÓN**10.1.2. Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción****PUNTOS: 4,00**

	PUNTOS	CUMPLE
Porcentaje de superficie determinada en Red Natura 2000	0,00	0.0%
Número de reproductores en la explotación	4,00	S

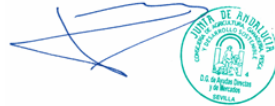
DETALLE CRITERIOS DE SELECCIÓN

10.1.2. Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción PUNTOS: 4,00

Porcentaje de superficie determinada en Red Natura 2000	PUNTOS: 0,00	0.0%
Número de reproductores en la explotación	PUNTOS: 4,00	S

Sevilla, a 13 de mayo de 2019

LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS



EI SECRETARIO GENERAL DE FONDOS EUROPEOS AGRARIOS AL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE

(Por Suplencia: Artículo 4.7 Decreto 103/2019, BOJA núm. 31, de 14/02/2019)
Fdo. Manuel Alias Cantón





Operación 10.1.2: Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción

<u>INCIDENCIA</u>	<u>LITERAL DE INCIDENCIA</u>	<u>EFECTO</u>
1	Solicitud cuyo titular se encuentra entre los excluidos.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7)	Informativo
55	Código de provincia de notificación incorrecto o en blanco.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Informativo
56	Código de municipio de notificación incorrecto o en blanco.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Informativo
60	Solicitante que no existe en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Informativo
64	La cuenta bancaria declarada no existe para el CIF/NIF del solicitante en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Informativo
82	No existe ningún socio completamente identificado.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7)	No se considera el socio afectado por la incidencia para el cálculo de la modulación del pago
83	No existe el CIF/NIF del socio o existe y no es correcto.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7)	No se considera el socio afectado por la incidencia para el cálculo de la modulación del pago
84	No existen nombre/razón social, primer apellido y segundo apellido del socio.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7)	No se considera el socio afectado por la incidencia para el cálculo de la modulación del pago
86	El CIF/NIF del socio coincide con el CIF/NIF del solicitante.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7)	No se considera el socio afectado por la incidencia para el cálculo de la modulación del pago
87	Solicitud en la que el socio se encuentra entre los excluidos (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7)	No se considera el socio afectado por la incidencia para el cálculo de la modulación del pago
218	La superficie total declarada sobre un mismo recinto en el conjunto de los expedientes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.	Ajusta superficie
219	La superficie total declarada sobre un mismo recinto en el conjunto de los expedientes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.	Ajusta superficie
224	La superficie de cruce total de productos de la agrupación Pastos permanentes sobre un mismo recinto en una misma solicitud, no puede superar la superficie total admisible de pastos.	Ajusta superficie
225	La superficie de cruce total de productos de la agrupación Pastos permanentes sobre un mismo recinto en el conjunto de las solicitudes, no puede superar la superficie total admisible de pastos	Ajusta superficie
238	Recinto cuyo CAP declarado es mayor al CAP prevalente y no presenta alegación al SIGPAC.	Ajusta superficie
239	Recinto cuyo CAP declarado es nulo o un valor no admitido.	Recinto No admisible por tener un CAP declarado nulo o un valor no admitido
247	Recinto cuyo CAP declarado es menor al CAP prevalente y no presenta alegación al SIGPAC.	Informativo
72112	Solicitante que marca en el DOC-Reverso que presenta Justificación sobre que se trata de una S. A.T. de producción, en el caso de que el solicitante sea una S.A.T., y a efecto del cálculo de la ayuda en función del número de socios, y el documento no se presenta o no es correcto. (Anexo VIII de la Orden de 26 de mayo de 2015)	Efecto en la Modulación
72127	Solicitante que, siendo SAT de Producción, no presenta el impreso de socios ni presenta Relación de comuneros/ socios que la componen, con sus respectivos NIF, o bien lo presenta y es erróneo. (Orden de 26 de mayo de 2015, art.18)	Efecto en la Modulación
80051	Expedientes que están retenidos para el tsm por cualquier motivo	Retiene Expediente Submedida
80052	Especie declarada en la explotación no inscrita en SIGGAN a nombre del titular del expediente	Especie no admisible
80053	Titular no inscrito en la asociación de criadores oficialmente reconocida que gestiona el libro genealógico y el programa de mejora de la raza a fecha 1 de marzo de 2015,según Anexo I de la Orden de 26 de mayo de 2015.	Raza no admisible
80054	Número de animales reproductores determinados inferior al número mínimo de animales por raza, según Anexo VI de la Orden de 26 de mayo de 2015.	Raza no admisible
80055	Raza solicitada no subvencionable, según Anexo VI de la Orden de 26 de mayo de 2015.	Raza no admisible
80056	Identificación Individual existente en la Asociación de Defensa de la Raza y no registrada correctamente en SIGGAN en base al Art. 22.5.a) de la Orden de 26 de mayo de 2015.	Crotal no admisible
80068	Expediente sin especies admisibles para la ayuda.	Titular no admisible

Sevilla, a 13 de mayo de 2019

Jefe/a del Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento

Fdo.: Manuel Aguilar Reyes

